



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Lic. José Juárez Valdovinos**

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXIV**

**Morelia, Mich., Martes 17 de Diciembre de 2019**

**NÚM. 4**

**Responsable de la Publicación**  
**Secretaría de Gobierno**

**DIRECTORIO**

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**  
Ing. Carlos Herrera Tello

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN**

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2019**

**TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATÍO 2018- 2021**

**No. DE ACTA 0030**

En Tumbiscatío de Ruiz, Michoacán, siendo las 10:11 horas del día 14 del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tumbiscatío, Michoacán, ubicado en la cabecera municipal, Reunidos en Pleno el Honorable Cabildo, los CC. Juan Manuel Magaña Arreola, Presidente Municipal, Ana Laura Comejo Magaña, Síndico Municipal, los Regidores (a) Isidro Valdovinos Salinas, Gloria Palominos López, Adrián Guerrero Sánchez, Perla Julissa Magaña Tafolla, María Hilda Rubio Camacho, Enrique Sánchez Torres y Dalia Marques Galarza, y el C. Ramiro Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, con el objeto de llevar a cabo Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento, los cuales fueron convocados de Conformidad a lo estipulado en los artículos 26 fracción II, 27, 28, 29 y 54 fracción II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de desahogar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
4. **Aprobar Programa Anual de Evaluación 2019.**
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...

**Cuarto Punto.** -El C. Juan Manuel Magaña Arreola, Presidente Municipal, somete a consideración del H. Cabildo, aprobación del Programa Anual de Evaluación 2019, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, 1, 2, fracción LI, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley General de Desarrollo Social, Numerales Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Trigésimo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal; 96 fracción III, 97, 98 y 99 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán y Considerando el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021. Para lo cual se autorizó la Participación del Contralor Municipal, C. Baldomero Contreras Aguilar, mismo que dio una amplia y detallada explicación del contenido del Programa que consiste mencionó en evaluar los programas FAIS (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social) y Fortamum. (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios). Asunto que después del análisis y los comentarios pertinentes, fue sometido a votación y aprobado por unanimidad.

Habiendo agotado los puntos anunciados en la presente acta se da por terminada la sesión siendo las 14:00 horas de la fecha de su inicio. Doy Fe.

C. Juan Manuel Magaña Arreola, Presidente Municipal.- Regidores Propietarios: C. Isidro Valdovinos Salinas.- C. Gloria Palominos López.- C. Adrián Guerrero Sánchez.- C. Perla Julissa Magaña Tafolla.- C. Maria Hilda Rubio Camacho.- C. Enrique Sánchez Torres.- C. Dalia Marquez Galarza.- Doy Fe: ATENTAMENTE.-C. Ramiro Mendoza Navarrete, Secretario Municipal. (Firmados).

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción LI, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley General de Desarrollo Social, numerales Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Trigésimo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal; 96 fracción III, 97, 98 y 99 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán; y considerando el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, Objetivo 1 la Contraloría, han tenido a bien expedir el siguiente:

## **PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

### **I. INTRODUCCIÓN.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece que los recursos de que dispongan los tres órdenes de gobierno se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez con el fin de cumplir los objetivos a los que están predestinados.

Para poder medir estas características la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en su artículo 110, establece que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño, el cual es obligatorio para los ejecutores del gasto.

Por otra parte, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61, fracción II, Inciso C) Párrafo segundo, se determina como se llevará a cabo la contabilidad de los tres órdenes de gobierno y refiere que la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberá incorporar a los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Así, las exigencias de ordenamiento del gasto implican la aplicación de la Metodología de Marco Lógico (MML) con el fin de generar, homologar, actualizar y publicar los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, los cuales deberán considerar la MML a través de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) dentro del proceso de armonización contable. Dicha disposición se encuentra en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Bajo estos criterios, la responsabilidad que la Administración Pública Municipal tiene con la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) es, dar respuesta óptima y efectiva a la diversidad de planteamientos y requerimientos que se susciten en el tema; para tal efecto, la consistencia en las tareas, es un aspecto medular de cumplimiento, donde la evaluación juega un rol primordial como elemento estructural de escenarios de retroalimentación institucional.

Así mismo, el Ayuntamiento de Tumbiscatío, ha buscado desde el inicio de su gestión, poner en práctica la implementación del PbR y SED, lo cual se contempla en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 (Consolidar la Gestión para Resultados en la Administración Pública de Tumbiscatío...), en ese sentido, se continúa en la tarea de atender los problemas y adecuarse a las circunstancias en forma rápida y eficaz.

Es por lo anterior que la Evaluación del Desempeño se suma como punto medular en el desarrollo institucional del Ayuntamiento de Tumbiscatío, por lo cual la Contraloría, buscará, a través de su ejecución, dar a conocer el grado de cumplimiento de metas y objetivos planteados por las Dependencias/Entidades en sus Proyectos Presupuestarios, permitiendo, con ello, la detección de anomalías en la etapa de ejecución, así como, la implementación de medidas correctivas en los posteriores ciclos (Ejercicios Fiscales) de planeación presupuestal, lo cual se prevé permita reorientar el adecuado uso de los recursos públicos.

En este contexto la Contraloría, presenta el Programa Anual de Evaluación 2019, mecanismo que enuncia y permite exponer los efectos de aquellos Programas Presupuestarios que por sus

resultados alcanzados durante el ejercicio 2018, fueron seleccionados para su revisión y análisis.

## II. ANTECEDENTES.

De acuerdo con el artículo 96, fracción III de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la Contraloría, y la Tesorería Municipal, serán los encargados de implementar la metodología y reglamentación del seguimiento y evaluación, lo anterior, con base en la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

## III. CONSIDERACIONES GENERALES.

El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2019 tiene como objetivo general y específicos los siguientes:

### Objetivo general:

Definir las consideraciones generales de evaluación de los Programas Presupuestarios, mediante la determinación de directrices que garanticen resultados objetivos.

### Objetivos específicos:

- a) Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas municipales seleccionados;
- b) Vincular el periodo de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de los TDR;
- c) Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de planeación, programación y presupuestación subsecuentes;
- d) Determinar la coordinación interinstitucional que se llevará a cabo para los trabajos de evaluación;
- e) Determinar los criterios de revisión de la calidad de las evaluaciones; y,
- f) Establecer los mecanismos de seguimiento de los resultados.

## IV. GLOSARIO.

Para efectos del presente Programa se entenderá por:

- a) **Alcance:** Aquellos Programas Presupuestarios que serán sujetos a cualquier tipo de evaluación;
- b) **ASM:** A los Aspectos Susceptibles de Mejora, derivados de hallazgos debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones o informes, que puedan ser atendidos para la mejora del programa;
- c) **Dirección de Comunicación:** Responsable de publicar la Información.

- d) **CONAC:** El Consejo Nacional de Armonización Contable;
- e) **CONEVAL:** El Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;
- f) **Contraloría:** La Contraloría Municipal;
- g) **Dependencia:** Aquella institución pública subordinada del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados;
- h) **Evaluación:** Al análisis sistemático y objetivo de los programas municipales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- i) **Evaluación Específica:** A la que se refiere el numeral Décimo Sexto, fracción I, inciso e); de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- j) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** A la que se refieren los numerales Décimo Sexto, fracción I, inciso a); Décimo Octavo y Décimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- k) **Evaluación en materia de Diseño:** A la que se refiere la fracción I del numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- l) **Evaluación externa:** A la que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de objetividad, independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- m) **FISM:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;
- n) **FODA:** Herramienta de estudio de la situación de un proyecto o programa, analizando sus características internas y sus situaciones externas en una matriz cuadrada;
- o) **Fondo:** Aportaciones que realiza el gobierno federal o estatal al municipio;
- p) **FORTAMUN:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- q) **Informe:** A los informes emitidos por instancias externas e internas, que se consideren relevantes, que contengan elementos para mejorar el desempeño de los programas federales y/o presupuestarios;

- r) **Involucrados:** Dependencias o instancias que participan en la evaluación interna o externa;
- s) **LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- t) **Lógica Interna:** A la Lógica Horizontal y Lógica Vertical;
- u) **MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;
- v) **Objetivo:** Expresión cualitativa de los resultados que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado a través de acciones concretas;
- w) **PAE:** Al Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2019;
- x) **PBR:** Presupuesto Basado en Resultados;
- y) **Periodo:** Tiempo determinado en el que se llevarán a cabo las evaluaciones;
- z) **Posición Institucional:** Al documento oficial que define la posición o postura de una dependencia o entidad, respecto de los resultados y desarrollo de cada evaluación con la opinión fundada de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas, y que se elaboran conforme a la estructura establecida en el Manual de Procedimientos para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño;
- aa) **Programa Operativo Anual (POA):** Instrumento que permite traducir los lineamientos generales de la planeación del desarrollo económico y social del Municipio, en objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo, definiendo responsables, temporalidad y espacialidad de las acciones para lo cual se asignan recursos en función de las disponibilidades y necesidades contenidas en los balances de recursos humanos, materiales y financieros;
- bb) **Programa Presupuestario:** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;
- cc) **Metodología:** A la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines;
- dd) **Seguimiento:** Al proceso para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de los informes y las evaluaciones externas e internas de los programas federales y/o presupuestarios;
- ee) **Tesorería;** A la Tesorería Municipal; y,
- ff) **TDR:** Términos de Referencia. Documento que detalla los requisitos técnicos solicitados para llevar a cabo la evaluación.
- V. FUNDAMENTO JURÍDICO.**
- El marco legal que sustenta la elaboración y aplicación del Programa Anual de Evaluación 2019, tiene como base la siguiente normativa:
- V.I. NORMATIVA FEDERAL.**
- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- b) Ley General de Contabilidad Gubernamental:
- Artículo 79.** Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones...
- Los entes públicos deberán de publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.
- c) Ley General de Desarrollo Social:
- Artículo 18.** Los programas, fondos y recursos destinados a desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento...
- d) Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:
- Artículo 85.** La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos... Para tal efecto las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:
- o Efectuaran las evaluaciones por sí mismas o través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en disposiciones aplicables.

- o Establecer programas anuales de evaluaciones.
- o Todas las evaluaciones se harán públicas.

**V.2. NORMATIVA ESTATAL.**

- a) Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán:

**Artículo 96.** Deberán de implementarse la metodología y reglamentación del seguimiento y evaluación a todas las acciones que norma la presente Ley, con base en la implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de Evaluación del desempeño, que serán observadas por los Entes Públicos y aplicadas por los órganos administrativos competentes, de la siguiente manera:

- III. En el Municipio y sus Organismos Descentralizados, estarán a cargo de las tesorerías y contralorías, así como de los Órganos Administrativos competentes respectivamente, en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal, y decretos de creación.

**V.3. NORMATIVA MUNICIPAL.**

- a) Plan De Desarrollo Municipal 2019-2021; y,
- b) Tesorería y Contraloría Municipal gestión del Sistema de Evaluación del Desempeño.

**VI. TIPOS DE EVALUACIÓN.**

Con el fin de garantizar las evaluaciones orientadas a resultados y en ese sentido retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño, a continuación, se señalan los tipos de evaluaciones a realizarse durante el Ejercicio Fiscal 2019, lo anterior tomando como referencia el apartado décimo sexto, fracción I de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal:

- a) Evaluación de Consistencia y Resultados en Materia de Diseño: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas federales, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores; y,
- b) Evaluación Específica de Desempeño: Es una valoración sistemática del desempeño de los Programas Presupuestarios que se presentan mediante un formato homogéneo; esta evaluación muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas a partir de un análisis de indicadores de resultados y de gestión, así como la valoración de la información proporcionada por el ente evaluado, y la evidencia comprobatoria contenida en el Sistema de Administración Municipal, Portal de Transparencia e información adicional solicitada a la Tesorería. La evaluación se realizará mediante trabajo de gabinete y/o de campo;

**CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROGRAMAS A EVALUAR**

La Tesorería, realizó un análisis sobre la lógica interna de los Programas Presupuestarios que integran el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

Como resultado del analisis realizado por Tesorería en relación a la lógica interna de cada uno de los programas de la Administración Pública Municipal, correspondiente al FORTAMUN, se determinó conjuntamente Tesorería, y Contraloría, el llevar a cabo la evaluación de Consistencia y Resultados en Materia de Diseño a dos programas presupuestarios que operaron con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Evaluación de Consistencia y Resultados en Materia de Diseño a Dos Programas Presupuestarios que operaron con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) Y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)		
PROGRAMA	FIN	PROPOSITO
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. (FAIS)	Fomentar la aplicación e impulso del desarrollo económico del Municipio. Vivienda y Servicios a la Comunidad	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	Mejorar el abatimiento de la incidencia delictiva en el Municipio de Tumbiscatío.	Disminuir la incidencia delictiva en el Municipio de Tumbiscatío.

Evaluación Específica de Desempeño		
PROGRAMA	FIN	Dependencia o Entidad.
Vivienda y Servicios a la Comunidad	Impulsar el desarrollo humano y bienestar social para la población multidimensional.	Obras Públicas
Mejorar el abatimiento de la incidencia delictiva en el Municipio de Tumbiscatío.	Optimizar la seguridad en el Municipio de Tumbiscatío.	Comisionado Municipal de Seguridad.

**VII.2. EVALUACIÓN INTERNA.**

Las evaluaciones contempladas se llevarán a cabo en un lapso de ocho meses, el cual estará conforme al cronograma establecido en el documento denominado Términos de Referencia TdR.

Las fechas de termino son susceptibles de cambio, lo anterior de

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

acuerdo al cúmulo de evidencia comprobatoria presentada por la unidad evaluada, así como a la atención que, en tiempo y forma se dé a los trabajos.

## VIII. PROCESO DE LA EVALUACIÓN

### VIII.1. EVALUACIÓN EXTERNA

La Contraloría Municipal, así como la Tesorería Municipal, fungirán como las instancias coordinadoras de las acciones enmarcadas en el presente Programa, en apego a lo señalado en el artículo 96, fracción III de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Tesorería, y la Contraloría Municipal, serán las encargadas de llevar a cabo la supervisión y seguimiento de la evaluación, conforme al ámbito de sus facultades y atribuciones; para lo cual se sujetarán a lo siguiente:

- a) De acuerdo al plan de trabajo que utilicé la Evaluadora, la Tesorería remitirá mediante oficio al área evaluada, con copia a la Contraloría, la solicitud de la información para que, en un lapso no mayor a cinco días hábiles, envíe la información completa a la Contraloría para su validación, posteriormente el Órgano de Control enviará a la Tesorería la documentación comprobatoria validada, para que ésta a su vez remita a la empresa evaluadora la información;
- b) Verificar el cumplimiento de los TdR, así como de los plazos establecidos en los cronogramas de ejecución y demás disposiciones que en su caso establezcan tanto el Contralor, como la Tesorera;
- c) Revisar los resultados y aprobar los productos que deriven de las evaluaciones antes de aceptarlos a entera satisfacción, para lo cual, si es necesario, se realizarán reuniones de revisión, análisis y aclaración de información;
- d) Una vez aceptados los informes de las evaluaciones, se procederá al llenado del formato para la difusión de los resultados, y posteriormente, la Tesorería solicitar su publicación en el Portal de Transparencia; y,
- e) El área evaluada, elaborará el documento de Posición Institucional, apegándose a la estructura que, para tal caso, se determinó en el Manual de procedimientos para el Funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

### VIII.2 EVALUACIÓN INTERNA.

En el caso de las evaluaciones internas, estas se llevarán a cabo por la Contraloría Municipal, en este sentido se sujetarán a lo siguiente:

- a) Determinar los Programas Presupuestarios a evaluar mediante el análisis y revisión de metas y objetivos de cada una de una de las Dependencias y Entidades, contemplados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal inmediato anterior;

- b) Una vez definidos los Programas Presupuestarios a evaluar, la Contraloría remitirá al área, de manera oficial la notificación del inicio de la evaluación, a la cual se anexará el "Formato de Solicitud de Información" a nivel SED y POA, el cual deberá ser llenado conforme a lo solicitado por el Órgano de Control;
- c) Debidamente llenado el formato a nivel SED y POA, el área a evaluar lo remitirá a la Contraloría, con atención al Departamento de Evaluación del Desempeño;
- d) El Departamento de Evaluación del Desempeño llevará a cabo el análisis y valoración de la información contenida en el formato a nivel SED y POA (trabajos de gabinete);
- e) La Contraloría dará aviso a la Dependencia/Entidad, mediante oficio, de la fecha en la cual se presentará personal del Departamento de Evaluación del Desempeño a confirmar lo señalado en los "Formatos de Solicitud de Información" nivel SED y POA;
- f) Una vez concluidas los trabajos de gabinete y de campo, la Contraloría a través de su área, elaborará un informe preliminar de resultados, mismo que se hará llegar a las áreas evaluadas (solo en el caso que se detecten situaciones a solventar), el área evaluada contará con cinco días hábiles posteriores a la fecha de recibido el informe preliminar para solventar mediante evidencia(s) comprobatoria(s) y explicación(es) ejecutiva(s);
- g) En relación a lo señalado en el inciso que antecede; tomando como base tanto la explicación, así como la evidencia adicional proporcionada por la Dependencia/Entidad, la Contraloría Municipal emitirá el Informe Final de Resultados;
- h) La Contraloría enviará el informe final de la evaluación a la unidad responsable, y a la Oficina del Presidente Municipal;
- i) La Contraloría enviará a la Dirección de Comunicación los informes finales con el objeto de que estos sean publicados en el Portal de Transparencia;
- j) Una vez publicados los informes de las evaluaciones internas, la Contraloría procederá al llenado del "Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones", así como, remitirlo a la Dirección de Comunicación para su publicación en el Portal de Transparencia; y,
- k) El área evaluada, elaborará el documento de Posición Institucional, apegándose a la estructura, que para tal caso, se establezca en el Manual de Procedimientos para el Funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

## IX. ÁREAS RESPONSABLES E INVOLUCRADAS EN EL PROCESO INTERINSTITUCIONAL DE LAS EVALUACIONES.

- a) **Áreas a evaluar.** Las áreas a evaluar, atenderán las consultas y solicitudes en el tema del PAE, esto a través del enlace, que en su caso sea designado por el responsable del Programa Presupuestario;
- b) **Tesorería, y Contraloría.** Responsables directos en la atención del proceso interinstitucional correspondiente a los trabajos de evaluación.
- c) **Empresa evaluadora.** Responsable directa de llevar a cabo las evaluaciones externas contempladas en el presente documento, así como de dar cabal cumplimiento a las directrices señaladas en los Términos de Referencia de la Evaluación Externa TdR.
- c) En el mismo sentido, una vez que la Tesorería, y la Contraloría revisen y analicen el formato y en su caso detecten inconsistencias en su contenido, se solicitará a la unidad evaluada la aclaración y/o adecuación correspondiente, para lo cual contará con tres días hábiles posteriores a la notificación de la observación; si el formato no presenta observación alguna, la Contraloría remitirá el mismo para su publicación en el Portal de Transparencia; y,
- d) Se dará atención a los ASM, considerando los formatos correspondientes en los Mecanismos para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), derivado de informes y evaluaciones a los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Federal.

#### X. SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS.

Una vez concluidas las evaluaciones, la Tesorería, y la Contraloría realizarán un seguimiento a las recomendaciones y mejoras presentadas en el informe final.

A partir de este proceso, se acordarán los compromisos de mejora particulares con los diferentes actores, con el objeto de perfeccionar el programa presupuestario:

- a) Para determinar los ASM, se llevarán a cabo las reuniones necesarias, con el objeto de priorizar los hallazgos, debilidades y amenazas determinadas en los informes finales de las evaluaciones del desempeño, para posteriormente realizar el llenado del formato de los ASM.
- b) Una vez definidos los ASM de cada una de las evaluaciones, la Contraloría Municipal hará llegar al área evaluada, mediante oficio, el formato que contenga los ASM previamente identificados, para lo cual la Entidad y/o Dependencia evaluada contará con cinco días hábiles a

#### XI. CONSIDERACIONES FINALES

1. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2019, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán.
2. El presente programa de evaluación es de orden general y será elaborado anualmente conforme a las exigencias y dinámica de la Administración Pública Municipal.
3. La Tesorería, y la Contraloría en el ámbito de su competencia, podrán determinar el realizar evaluaciones a programas y acciones municipales adicionales a las previamente determinadas en este PAE, éstas tendrán el mismo tratamiento que las establecidas en el presente programa.



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL